



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

Reg. 6413

Santiago, 20 de abril de 2010

Señor  
Luis Antonio Riquelme Inostroza



De mi consideración:

Me refiero a la solicitud planteada al Banco Central de Chile con fecha 14 de abril de 2010, en el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, referente a “Deseo solicitar si se posee alguna auditoria del Banco Central dentro de sus años de existencia y en caso de no existir quiero obtener la información de egresos de dineros a solicitud de los gobiernos que han circulado en los últimos quince años, y en caso que la ley de transparencia no abarque estos periodos, me seria grato contar con la ultima información disponible, además de los ingresos que posean los funcionarios de Banco Central chileno”.

Al respecto, y en relación a las auditorias efectuadas a los estados financieros del Banco Central de Chile, usted puede consultarlas en nuestro sitio web, específicamente en la sección “Publicaciones”, (<http://www.bcentral.cl/publicaciones/normativas/bcch05.htm>) en donde se encuentran las memorias anuales, las que disponen de un capítulo relativo a los estados financieros del Banco, con los informes de los auditores independientes desde el año 1998 en adelante.

Referido a esto mismo, informo a usted que para acceder a los informes de auditorias efectuados a los estados financieros del Banco anteriores al año 1998, usted puede consultar en nuestra Biblioteca, ubicada en Agustinas N° 1180, en horario de 9:00 a 13:30 horas, donde encontrará las otras memorias anuales del Instituto Emisor. Se hace presente, que también puede informarse respecto de ellos, en el Diario Oficial, donde son publicados anualmente.

En relación, a su consulta sobre los egresos de dineros a solicitud de los gobiernos en los últimos quince años, pongo en su conocimiento que de acuerdo con la Constitución Política de la República, específicamente en su artículo 109, se establece que el Banco Central sólo podrá efectuar operaciones con instituciones financieras, sean públicas o privadas. De



## BANCO CENTRAL DE CHILE

manera alguna podrá otorgar a ellas su garantía, ni adquirir documentos emitidos por el Estado, sus organismos o empresas.

Ningún gasto público o préstamo podrá financiarse con créditos directos o indirectos del Banco Central.

Con todo, en caso de guerra exterior o de peligro de ella, que calificará el Consejo de Seguridad Nacional, el Banco Central podrá obtener, otorgar o financiar créditos al Estado y entidades públicas o privadas. Misma norma se encuentra contenida en la Ley Orgánica Constitucional del Banco N° 18.840, en el artículo 27.

En consecuencia, no existen gastos públicos o préstamos, financiados por el Banco Central de Chile, conforme la prohibición antes referida, la que tiene sólo como excepción el caso de guerra exterior o peligro de ella, calificada por el Consejo de Seguridad Nacional.

Finalmente, sobre los ingresos de los funcionarios, se informa que en nuestra página web, en el sitio de "Transparencia", en información publicada (<http://www.bcentral.cl/transparencia/htm/remuneraciones.htm>) usted podrá acceder a la estructura de remuneraciones vigentes; en cuanto a las remuneraciones de los Consejeros, está también puede ser consultada en la página web en "Acerca del Banco Central", en Consejo( <http://www.bcentral.cl/acerca/consejo/remuneraciones.htm>).

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.  
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente.  
Jefe de Unidad de Acceso a la Información  
Archivo